

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2019 00544 00

Subsanada la demanda y por reunir los requisitos legales, el Juzgado **DISPONE:**

1.- ADMITIR la presente demanda promovida por **IPG SECURITIES INC** en contra de **FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS-FOGAFIN; DECEVAL S.A. Y GLOBAL SECURITIES COLOMBIA S.A.**

2.- Del libelo y sus anexos, córrasele traslado al extremo pasivo por el término de **VEINTE (20)** días para que conteste, previa notificación de este proveído a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 289 y siguientes del Código General del Proceso y lo dispuesto en el artículo 806 del C.G.P.

3.- Désele el trámite del proceso **VERBAL.**

4.- Se reconoce personería al Dr. **DIONISIO ARAUJO ANGULO**, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

5.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 610 del C.G.P., y atendiendo a la calidad del demandado Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, se dispone la citación de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, por la parte demandante deberá procederse de conformidad.

¹ Estado electrónico número 54 del 28 de abril de 2021

6.- La notificación de la referida entidad deberá realizarse en los términos del artículo 612 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

ASO

Firmado Por:

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b533c0112afaa9f9d4580452a8aa4b8ff9f95af08ee69d787a362e3ebee237b4**

Documento generado en 27/04/2021 04:58:45 AM